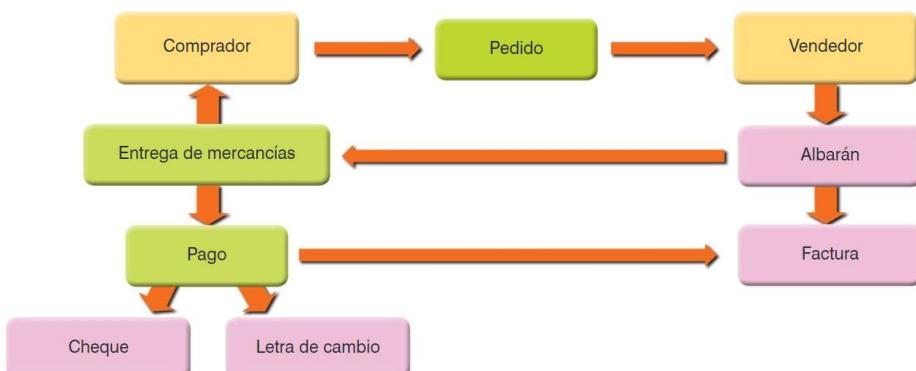


## TEMA 8 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES DE UNA EMPRESA.

### 8.1 PROCESO BÁSICO DE DOCUMENTACIÓN DE UNA COMPROVENTA.

Una simple compra o venta de materiales inicia una cadena de documentación administrativa que debemos conocer para no incurrir en una mala gestión de la empresa con errores en las facturas por no contabilizar correctamente los ingresos o gastos o tener clientes insatisfechos por una mala recepción del pedido, etcétera.

El proceso básico de documentación que se produce cuando un cliente solicita nuestros bienes o servicios es el siguiente:



#### 8.1.1. PEDIDO

El pedido servirá para que la empresa sepa qué mercancías se van a servir. Lo puede realizar el propio cliente (mandando un fax) o lo puede realizar el vendedor (cuando se realiza un pedido vía telefónica o vía Internet).

Al contrario de lo que veremos en otros documentos, como la factura o la letra de cambio, no existe una regulación legal que nos obligue a seguir un modelo único de pedido, aunque suelen aparecer los siguientes elementos esenciales:

- Los datos que identifican a la empresa que efectúa el pedido: razón social o nombre comercial, NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etcétera.
- Los datos que identifican a la empresa que proporciona el producto: razón social o nombre comercial, NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etcétera.
- Fecha en que se ha efectuado el pedido.
- Detalle del pedido, identificando las mercancías con su nombre comercial y señalando la cantidad que se solicita.
- Domicilio de entrega.
- Número de pedido.
- Precio de los productos.
- Plazo de entrega.
- Condiciones de la compraventa: forma de pago, transporte, descuentos, etcétera.

#### Recuerda

Una vez confeccionado cada pedido, debemos llevar un archivo organizado de estos y vincularlos posteriormente al albarán y a la factura que entregaremos a los clientes.



### 8.1.2. ALBARÁN.

Es aquel documento mercantil con el cual queda acreditada la entrega de un pedido o la prestación de un servicio realizado.

Así el receptor de la mercancía o del servicio cuando firma el albarán deja constancia de que ha recibido dicho bien o de que le ha sido prestado el servicio, naciendo en ese momento el derecho a cobro del vendedor o prestador del servicio.

El albarán, por tanto, constituye un elemento de prueba básico que, en caso de reclamación judicial, adquiere una importancia clave. Por eso siempre debemos tenerlo debidamente cumplimentado, firmado y, a ser posible, sellado por el cliente.

El albarán no es un documento de uso obligatorio, pero nos permite emitir una factura posteriormente, aunando diferentes albaranes emitidos en un periodo concreto de tiempo, por ejemplo, un mes.

El albarán lo realiza la empresa vendedora y, al igual que el pedido, carece de una norma legal que obligue a seguir un modelo. Su **contenido básico** suele ser:

- Número de albarán.
- Número de pedido con el que se relaciona.
- Los datos que identifican a la empresa que efectúa el pedido: razón social o nombre comercial, NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etcétera.
- Los datos que identifican a la empresa que proporciona el producto: razón social o nombre comercial, NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etcétera.
- Domicilio de entrega.
- Fecha en la que se ha remitido.
- Empresa de transportes.
- Portes (responsable del pago del transporte).
- Número de paquetes (bultos).
- Detalle de las mercancías, identificándolas con su nombre comercial y señalando la cantidad que se solicita.
- Firma del cliente como acreditación de la entrega de mercancías y la de recepción.
- Observaciones relativas al envío, tanto por parte del proveedor como por parte del cliente. Por ejemplo: frágil, urgente, etcétera.

#### Sabías que...

Los tiques no se aceptan en ningún caso como documento contable justificativo de un gasto.

La factura simplificada podrá emitirse, a elección del emisor, cuando el importe del trabajo a facturar no exceda de 400 euros, o de 3.000 € en algunos casos como venta al por menor.

En la factura simplificada deben reflejarse todos los datos siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición de la factura.
- Número de identificación fiscal (NIF) del obligado a expedir.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir.
- Identificación del tipo de bienes de servicios.
- Tipo impositivo de IVA aplicado.
- El importe total a pagar.
- NIF, nombre y apellidos y domicilio del destinatario y cuota tributaria (retención IRPF).

### 8.1.3. FACTURA

La factura es el documento que acredita legalmente la entrega de los bienes o servicios cuando se ha efectuado el pago total del servicio o de la adquisición. Por lo tanto, es un comprobante imprescindible si existe un desacuerdo.

Tiene su propia normativa y debe especificar al menos los siguientes **apartados**:

- Número de factura. La numeración de las facturas debe ser correlativa.
- Los datos del profesional o del establecimiento vendedor: nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y NIF.
- Los datos del consumidor: nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y NIF.
- La fecha y localidad de emisión de la factura.
- El producto adquirido o el servicio prestado.
- El precio satisfecho.
- El importe bruto: suma de las cantidades.
- Envío y tramitación: transporte (si ha sido efectuado por el vendedor y está a cargo del comprador), embalaje, seguros, etcétera.
- Descuento aplicado, indicando el porcentaje aplicado y su importe. Se aplica sobre el importe bruto.
- El impuesto aplicado. En general el impuesto sobre el valor añadido.
- Diferenciando:
  - Base imponible = Importe bruto – Descuentos + Gastos.
  - El tipo impositivo. En el caso del IVA: 4 %, 8 % o 21 %.
- Importe impuesto: resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible.
- Total de la factura: resultado de sumar la base imponible y el importe impuesto.

También puede incluir:

- Referencia del albarán o pedido con el que se relacionan.
- Forma del pedido.
- Forma del pago.
- Fecha de envío.
- Forma de envío.
- Portes.
- Empresa que realiza el envío.
- Observaciones en su caso.



#### Sabías que...

Si las cantidades expresadas en letras y números no coinciden, predominará la cantidad en letra.

Si por el contrario existen varias cantidades en números y no coinciden, será exigible la menor.

## Factura electrónica

Es un documento tributario generado por medios informáticos que reemplaza a la factura en papel, pero que conserva su mismo valor legal.

Constituye una herramienta mediante la cual tanto las empresas como sus clientes se benefician de un medio de facturación que ofrece mayor seguridad y fácil control, en comparación con la tradicional facturación en papel.

Entre sus **ventajas** destacan:

- **En lo económico**, la reducción de costes de gastos de emisión: papel, envíos, rectificaciones, etcétera.
- **En lo ecológico**, por la disminución del consumo de papel, colabora al cese de la tala innecesaria de bosques.
- **En lo cómodo**, simplifica el almacenamiento de documentación para el control por la Administración Tributaria.

Las principales desventajas tienen que ver con las dificultades que pueden suponer para las pequeñas y medianas empresas el adaptarse al cambio del sistema de facturación, la resistencia de los consumidores a confiar en documentos realizados a través de la red o, simplemente, la dificultad de algunos ciudadanos para acceder a Internet.

En España desde enero de 2015 es obligatoria para:

- Quienes deseen ser proveedores de la Administración Pública. El formato que deberán utilizar es el denominado *Facturae* y, como todas las facturas dirigidas a la AP, deben incluir campos para identificar la oficina contable, el órgano gestor y la unidad trasmittadora, con sus respectivos códigos identificativos. Asimismo, estos proveedores deberán utilizar una plataforma *online*, *FACe*, para presentar sus facturas electrónicas ante la Administración, lo que les permitirá conocer en tiempo real el estado de tramitación de estas e incluso solicitar su anulación. El objetivo que se persigue es agilizar los procedimientos de pago a los proveedores de la AP y, en última instancia, erradicar (o al menos reducir) la morosidad de esta.
- Las denominadas empresas de servicios «de especial trascendencia económica». Aquellos servicios a consumidores finales prestados por empresas de telecomunicaciones; de servicios financieros y de seguros, y de suministro de agua, gas y electricidad.
- También las agencias de viajes, las empresas de transporte de viajeros y las de comercio al por menor, cuando sus clientes hayan contratado por medios electrónicos.

#### **8.1.4. RECIBO**

El recibo es aquel documento en que el acreedor de una deuda reconoce expresamente haber recibido del deudor el importe de esta.

En algunas ocasiones el recibo también puede emitirse cuando se realiza un anticipo de una factura.

Aunque no existe un modelo legal, suele contener:

- Datos identificativos del emisor.
- Datos identificativos del pagador.
- Número del recibo, que debe ser correlativo.
- Fecha y localidad donde se expide el recibo.
- Importe en cifras. Normalmente se protegen las cifras con almohadillas (#...#), para evitar que alguien añada algún número más.
- Importe en letras. También se protege invalidando el espacio restante con una linea.
- Fundamento del pago. Este apartado es muy importante, ya que deja constancia de la operación a la que va referida el pago.
- Firma y sello (en el caso de ser empresa, empresario o profesional) de quien recibe el dinero. Un recibo sin firma ni sello no tiene ninguna validez mercantil.

## 8. PRINCIPALES IMPUESTOS QUE RECAEN SOBRE EL EMPRESARIO.

Los impuestos son aquellos tributos que nacen de la obligación legal de contribuir en función de nuestro poder adquisitivo. En esta unidad vamos a analizar los principales impuestos que afectarían a nuestro negocio.

### 8.2.1. IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

#### Sabías que...

El plazo de presentación del IRPF abarca desde principios de abril por Internet o mediados de mayo en modalidad presencial hasta el 30 de junio.

El lugar de presentación será la delegación o administración de la Agencia Tributaria donde el contribuyente tenga su domicilio fiscal; por Internet, o bien, en bancos o cajas autorizadas.

Es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

Las rentas que se deben declarar serían:

- Los rendimientos del trabajo (IRPF que paga el trabajador).
- Los rendimientos del capital (IRPF que paga el dueño de una cuenta corriente que obtiene un beneficio o que alquila un piso, etcétera).
- Los rendimientos de las actividades económicas (IRPF que paga el empresario individual).
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales (IRPF que paga aquel que vendiendo un bien obtiene una ganancia respecto al precio de compra).

En esta unidad solo nos vamos a centrar en los rendimientos de actividades económicas por los que tributan los empresarios individuales.

Se considerarán rendimientos de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y/o del capital, supongan la ordenación por cuenta propia de medios de producción y/o de recursos humanos, con la finalidad de producir o distribuir bienes y servicios.

Son ejemplos de actividades económicas la actividad de fabricación, de comercio, de prestación de servicios, artesanía, actividad agrícola, actividad forestal, actividad ganadera, actividad pesquera, actividad de construcción, ejercicio de profesiones liberales, ejercicio de profesiones artísticas y actividades deportivas.

Estarán obligados al pago del IRPF, por rendimientos de actividades económicas, los empresarios individuales cuando radique en España el núcleo principal o base de sus actividades empresariales o de sus intereses económicos, independientemente del lugar donde habitualmente residan.

#### Determinación del rendimiento neto

Para determinar dichos rendimientos, puede acudirse a tres sistemas:

- **Estimación directa normal.** Consiste en determinar la renta real obtenida por el empresario por la diferencia entre los ingresos y gastos computables.

$$\text{Ingresos} - \text{Gastos} - \text{Reducciones} - \text{Rendimiento neto reducido}$$

Para la determinación del rendimiento neto se aplican con algunas peculiaridades las normas establecidas para el impuesto de sociedades:

- **Ingresos computables.** Son los considerados como tales por las normas previstas en el Código de Comercio; entre ellos: ventas de bienes y servicios, subvenciones, ingresos financieros, indemnizaciones, etcétera.
- **Gastos deducibles.** Son los considerados como tales por el Código de Comercio; entre ellos: gastos de personal, compras consumidas, trabajos, suministros y servicios exteriores, gastos financieros, tributos, amortizaciones, etcétera. No tendrán la consideración de gastos deducibles: las aportaciones a mutualidades de previsión social del propio empresario o profesional.



- **Reducciones.** Son variadas, como por ejemplo los empresarios con discapacidad, que podrán minorar su rendimiento neto en 3.500 € anuales.
- **Estimación directa simplificada.** Es un sistema alternativo a la modalidad normal; se caracteriza por la reducción de las obligaciones formales y la simplificación del cálculo de algunos gastos.

Ingresos – Gastos – Rendimiento neto previo – 5 % Rendimiento neto previo (con un máximo de 2.000 €) – Reducciones – Rendimiento neto reducido

Esta modalidad será de aplicación a las actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios no supere los 600.000 € anuales.

- **Estimación objetiva.** El Régimen de Estimación Objetiva se aplicará a las actividades empresariales que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se realicen las actividades enumeradas en la orden ministerial HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, que desarrolla el Régimen de Estimación Objetiva. Se reconocen, entre otras: comercio al por menor, bares, restaurantes, pequeña industria, hoteles, taxis, etcétera.
- No haber superado, en el año inmediato anterior, los límites fijados en la orden ministerial.
- No haber sido excluido del régimen especial simplificado del IVA o del IGIC.

En el cálculo del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva, se utilizarán los signos, índices o módulos referidos a los sectores de actividad que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los contribuyentes que ejerzan actividades económicas que tributen por este impuesto podrán aplicar los incentivos a la inversión empresarial establecidos en el impuesto sobre sociedades con igualdad de porcentajes, excepto la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

### Sabías que...

Se consideran actividades económicas entre otras las actividades de fabricación, de comercio, de prestación de servicios, actividad agrícola, forestal y ganadera, actividad pesquera, actividad de construcción, etcétera.

Algunas actividades para su calificación como económica, a efectos del IRPF, requieren requisitos extra como el caso del arrendamiento de inmuebles, que será actividad económica si en el desarrollo de la actividad se cuenta al menos con una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.

## Cuota íntegra tributaria

Una vez que hemos determinado el rendimiento neto por el método de estimación que corresponda (directa, directa simplificada u objetiva), deberemos llegar a conocer cuál es la cuota a ingresar.

Cada año el Ministerio publica las novedades que para ese ejercicio se producen en el reglamento del IRPF (<http://www.agenciatributaria.es>), pudiendo variarse los motivos por los que podemos deducir y la cuantía en cada año.

Sin embargo, la dinámica del funcionamiento del impuesto siempre es la misma:

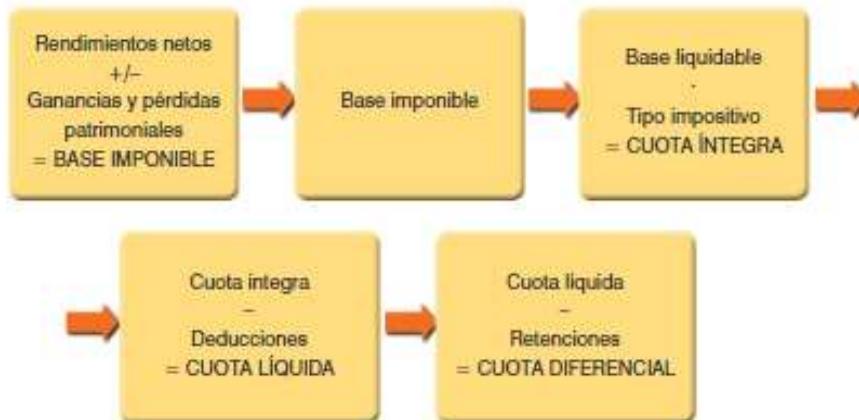


Figura 5.1. Esquema de la liquidación del IRPF.

Las reducciones que pueden aplicarse a los rendimientos netos para calcular la **base imponible** son comúnmente el **mínimo personal y familiar**, constituido por la parte de los rendimientos que, por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente, no se somete a tributación por el IRPF.

Tabla 5.1. Reducciones de la base imponible

+	Mínimo del contribuyente
+	Mínimo por descendientes
+	Mínimo por ascendientes
+	Mínimo por discapacidad
=	Mínimo personal y familiar

### Sabías que...

Se considera **residente habitual** en el territorio de una comunidad autónoma, y, por lo tanto, se cede parte de su IRPF a esta:

- Cuando permanezcan en su territorio un mayor número de días del periodo impositivo.
- Si no es posible determinar la residencia por el criterio anterior, será la comunidad autónoma donde tenga su principal centro de intereses (donde obtenga la mayor parte de la base imponible del IRPF).
- Si no es posible determinar la residencia por los criterios anteriores, será el lugar de su última residencia declarada a efectos del IRPF.

A la base imponible se le aplican otras deducciones para calcular la base liquidable, como, por ejemplo:

- Por aportaciones a planes de pensiones y mutuas de previsión social.
- Por pensiones compensatorias.
- Por tributación conjunta, etcétera.

En nuestro país existe una cesión parcial del IRPF a las comunidades autónomas, lo que obliga a distinguir entre el **gravamen estatal** y el **gravamen autonómico**.

La escala estatal sigue la siguiente estructura y funcionamiento que, a modo de ejemplo, se representa en la de este ejercicio fiscal:

Tabla 5.2. Estructura de la escala estatal

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50 %
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00 %
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00 %
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50 %
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50 %

La escala autonómica se determina en cada comunidad; a modo de ejemplo, la de este ejercicio es:

Tabla 5.3. Estructura de la escala autonómica

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00 €	0,00 €	12.450 €	9,5 %
12.450 €	1.182,75 €	17.707 €	11,2 %
17.707 €	1.983,18 €	33.007 €	13,3 %
33.007 €	4.389,93 €	53.407 €	17,9 %
53.407 €	9.559,85 €	En adelante	21 %

## Casos prácticos

5.1. Mercedes, empresaria individual, tiene una base liquidable de 50.000 €. Calcula la cuota íntegra estatal.

### Solución:

Buscaremos la cifra más aproximada al total de 50.000 €, en este caso 34.000 € y aplicaremos la escala:

Hasta 34.000 €	4.352,75 €
Resto (50.000 € – 34.000 €) al 19,50 %	3.120 €
Cuota íntegra estatal	7.472,75 €

El tipo medio de gravamen estatal que pagaría Mercedes es de:

$$\frac{7.472,75}{50.000} \cdot 100 \% = 14,94 \%$$

5.2. Mercedes, empresaria individual, tiene una base liquidable de 50.000 €. Calcula la cuota íntegra autonómica.

### Solución:

Hasta 33.007 €	4.389,93 €
Resto (50.000 € – 33.007 €) al 15,87 %	2.690,78 €
Cuota íntegra autonómica	7.086,72 €

El tipo medio de gravamen autonómico para Mercedes es de:

$$\frac{7.086,72}{50.000} \cdot 100 \% = 14,17 \%$$

## Cuota líquida tributaria

La cuota líquida total está formada por los siguientes componentes:

- Una cuota líquida estatal, que es el resultado de disminuir la parte estatal de la cuota íntegra en el 50 % del importe total de las deducciones a las que se tenga derecho.
- Una cuota líquida autonómica, que es el resultado de disminuir la parte autonómica de la cuota íntegra en el 50 % del importe total de las deducciones a las que se tenga derecho.

Las deducciones más destacadas a nivel estatal son:

- Por inversión en vivienda habitual.
- En actividades económicas por estímulos a la inversión empresarial.
- Por donativos.
- Por obtención de rentas en Ceuta y Melilla.
- Por cuenta ahorro empresa.

En cuanto a las deducciones a nivel autonómico, varias comunidades autónomas (Madrid, Cataluña, Baleares, Galicia, La Rioja, etc.) han publicado deducciones específicas

### Sabías que...

Determinadas personas y entidades, cuando abonan rentas (pagan por un servicio), están obligadas a retener e ingresar en el Tesoro en concepto de pago a cuenta del IRPF una parte de lo que le pagan. Por ejemplo, las empresas, al pagar a un trabajador, retienen parte de lo que le deben y ese trabajador lo deducirá de la cuota que deba pagar a Hacienda. Cuando las rentas se abonen en especie se efectúa un ingreso a cuenta.

Por otra parte los empresarios y profesionales están obligados a presentar pagos fraccionados trimestralmente (en los 20 primeros días de abril, julio, octubre y en los 30 primeros días de enero, por el trimestre anterior) en adelanto a lo que deban pagar a Hacienda en la declaración anual.

El importe de este fraccionamiento será:

- Por las actividades en Régimen de Estimación Directa, el 20 % del rendimiento neto. De la cantidad resultante se deducirán los pagos fraccionados de los trimestres anteriores y las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el trimestre.
- Por las actividades en Régimen de Estimación Objetiva, el 4 % de los rendimientos netos.

aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, por lo que deberá consultarse la normativa de cada una de ellas. Por ejemplo, son típicas:

- Deducciones por inversiones en Patrimonio Histórico de la Comunidad.
- Por nacimiento de hijos.
- Por acogimiento de minusválidos.
- Por arrendamiento de vivienda, etcétera.

Hay que destacar que ni la parte estatal ni la parte autonómica de la cuota líquida pueden resultar negativas.

De esta forma, aplicando las reglas vistas se llega a la cuota líquida (estatal + autonómica).

Tabla 5.4. Cálculo cuota líquida

Cuota Integra estatal	Cuota Integra autonómica
- 50 % restantes deducciones	- 50 % restantes deducciones
	- Deducciones autonómicas
Cuota líquida estatal	Cuota líquida autonómica
Cuota líquida = cuota líquida estatal + cuota líquida autonómica	

## Caso práctico

5.3. Calcula la cuota líquida de Mercedes (Casos prácticos 5.1 y 5.2) si tuviese derecho a 1.200 € de deducciones estatales y a 750 € de deducciones autonómicas.

**Solución:**

Si la cuota integra estatal es de 7.472,75 € y la cuota integra autonómica de 7.086,72 €, deberemos aplicar las deducciones en sus correspondientes porcentajes así:

Cuota Integra estatal: 7.472,75 €	Cuota Integra autonómica: 7.086,72 €
- [50 % deducciones estatales (1.200 €)] = -600 €	- [50 % deducciones estatales (1.200 €)] = -600 €
	- 100 % deducciones autonómicas = - 750 €
Cuota líquida estatal: 6.872,75 €	Cuota líquida autonómica: 5.736,72 €
Cuota líquida total = 6.872,75 € + 5.736,72 € = 12.609,47 €	

## Actividad propuesta

5.1. Javier, empresario individual, tiene una base liquidable de 35.000 €.

- Calcula la cuota integra total (estatal + autonómica).
- Calcula la cuota líquida si tuviese derecho a 900 € de deducciones estatales y a 450 € de deducciones autonómicas.

## Cuota diferencial

La cuota diferencial, cantidad que finalmente debe ser ingresada a la Hacienda Pública, será el resultado de restar a la cuota líquida total del impuesto (estatal más autonómica) las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados que se hayan ido practicando.

Para las actividades profesionales, las retenciones e ingresos a cuenta se establecen en un 15 %, como tipo general, y un 7 %, en caso de inicio de actividad durante los tres primeros ejercicios.

### Sabías que...

La Constitución española establece en su artículo 31 que «todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio».

De esta forma, si quien manifiesta su capacidad económica obteniendo renta es un empresario individual, tributará por el IRPF en el apartado de rendimientos por actividades económicas, y si es una persona jurídica (sociedad, asociación, fundación, etc.), la obligación constitucional de contribuir se lleva a cabo por medio del impuesto de sociedades.

## Casos prácticos

5.4. Calcula los pagos fraccionados que deberá realizar un profesional que determina su rendimiento neto en estimación directa y que aporta los siguientes datos del año:

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre
Ingresos	20.000 €	30.000 €	40.000 €
Gastos	8.000 €	12.000 €	15.000 €
Retenciones soportadas	1.000 €	2.000 €	2.500 €

#### Solución:

- El pago fraccionado correspondiente al primer trimestre será:

$$(20.000 € - 8.000 €) \cdot 20\% = 2.400 €$$
$$2.400 € - 1.000 € = 1.400 €$$

- El pago fraccionado correspondiente al segundo trimestre será:

$$\text{Ingresos} = 20.000 € + 30.000 € = 50.000 €$$
$$\text{Gastos} = 8.000 € + 12.000 € = 20.000 €$$
$$(50.000 € - 20.000 €) \cdot 20\% = 6.000 €$$
$$6.000 € - 3.000 € - 1.400 € = 1.600 €$$

- El pago fraccionado correspondiente al tercer trimestre será:

$$\text{Ingresos} = 20.000 € + 30.000 € + 40.000 € = 90.000 €$$
$$\text{Gastos} = 8.000 € + 12.000 € + 15.000 € = 35.000 €$$
$$(90.000 € - 35.000 €) \cdot 20\% = 11.000 €$$
$$11.000 € - 5.500 € - 2.500 € = 3.000 €$$

5.5. Si Mercedes ha realizado pagos fraccionados durante este año por valor de 12.000 €, ¿cuánto debe ingresar en Hacienda?

#### Solución:

$$\text{Cuota diferencial} = \text{Cuota líquida} - \text{Ingresos a cuenta} = 21.401,60 € - 12.000 € = 9.401,60 €$$

## Actividades propuestas

5.2. Marta es una empresaria individual que quiere conocer cuánto deberá ingresar como pago fraccionado y para ello aporta la siguiente información:

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre
Ingresos	12.000 €	13.000 €	15.000 €
Gastos	4.000 €	5.000 €	7.000 €
Retenciones soportadas	900 €	1.000 €	1.500 €

5.3. Si Marta ha realizado pagos fraccionados durante este año por valor de 8.000 €, ¿cuánto debe ingresar en Hacienda?

## 8.2.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.



Es un tributo de carácter directo y personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas residentes en España. Si las rentas se obtienen por entidades no residentes en España, tributarán por el impuesto sobre la renta de no residentes.

Son residentes en España las sociedades en las que concurra alguno de los siguientes requisitos:

- Estar constituida conforme a las leyes españolas.
- Tener el domicilio social en territorio español.
- Tener la sede de dirección efectiva en territorio español, que radique la dirección y control del conjunto de sus actividades.

El impuesto de sociedades sigue una dinámica similar a la vista en el IRPF para los rendimientos por actividades económicas.

Tabla 5.5. Esquema liquidatorio

Resultado contable (el que aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias)	
(+/-)	Ajustes de carácter fiscal (así gastos contables pueden no ser considerados fiscalmente como tales. Por ejemplo, una multa o sanción es un gasto para el Plan General Contable pero no para la Ley del Impuesto de Sociedades. También se actualizan otros criterios que se calculan de forma distinta para el Impuesto, como las amortizaciones)
(-)	Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores. Si alguna empresa ha tenido pérdidas, es decir, su base imponible ha sido negativa, podrá compensarse con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos
(=)	<b>Base Imponible</b> Base Imponible - Tipo Impositivo = Cuota Integra
(-)	Bonificaciones Deducciones
=	<b>Cuota líquida</b>
(-)	Pagos fraccionados Retenciones e ingresos a cuenta
=	<b>CUOTA DIFERENCIAL</b> (a ingresar o devolver)

### Sabías que...

Se encuentran exentos de impuesto de sociedades, entre otros:

- El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales.
- Los organismos autónomos del Estado.
- El Banco de España.
- Las entidades de la Seguridad Social.

Como regla general, el tipo general aplicable para los contribuyentes de este impuesto es del 25 %.

Para las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas, tributarán en el primer periodo impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, al tipo del 15 %, excepto si deben tributar a un tipo inferior.

Existen **tipos especiales**, como, por ejemplo:

- Tipo del 10 % para las entidades sin fines lucrativos y asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Tipo del 20 % para las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas.

Los sujetos pasivos deberán efectuar tres pagos a cuenta durante el ejercicio, en los primeros 20 días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre. Dichos pagos serán a cuenta de la liquidación anual correspondiente.

### 8.2.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

El IVA es un tributo indirecto que recae sobre el consumo y grava:

- Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad, tanto si se realiza la operación con carácter habitual como si es ocasional.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Las importaciones de bienes.

Se aplica en todo el territorio español a excepción de las islas Canarias, Ceuta y Melilla.



#### Base imponible

Siguiendo la dinámica básica de los impuestos:

Base imponible - Tipo impositivo – Cuota tributaria

La base imponible se constituye por el importe total de la contraprestación de las operaciones. Es decir, por el total de la factura.

- Se entienden **incluidos** los siguientes conceptos:
  - Gastos de comisiones.
  - Portes y transporte.
  - Seguros.
  - Subvenciones.
  - Tributos, excepto el propio IVA y el impuesto especial sobre matriculación de determinados medios de transporte.
- Se entienden **excluidos** de la base imponible los siguientes conceptos:
  - Las cantidades percibidas por razón de indemnizaciones.
  - Descuentos y bonificaciones concedidos previa o simultáneamente a la realización de la operación.
  - Los suplidos: sumas pagadas en nombre y por cuenta del cliente.

La base imponible puede ser objeto de modificación en caso de:

- Devolución de envases y embalajes.
- Descuentos y bonificaciones concedidos con posterioridad.
- Alteración del precio.



#### Casos prácticos

5.6. Una empresa suministra mercancía envasada por importe de 10.000 €; el valor de los envases es de 1.000 €. Calcula la base imponible y la cuota si se aplica un tipo impositivo del 16 %.

**Solución:**

Base imponible: 10.000 € + 1.000 €.

Cuota:  $11.000 \text{ €} \cdot 16\% = 1.760 \text{ €}$ .

5.7. Una empresa dedicada a la venta de lámparas de cristal contrata un transporte para uno de sus clientes. El transportista emite la factura a nombre del cliente, pero el transporte es pagado por la empresa.

**Solución:**

El importe del transporte constituirá un suplido, que no se incluirá en la base imponible, y la empresa no podrá deducirse cuota alguna porque no las ha soportado. Únicamente ha actuado como mediador. Cuando facture la venta de las lámparas, no podrá incluir el transporte en la base imponible.





## Tipo impositivo

Los tipos impositivos del IVA son:

- **Tipo general:** 21 %. Se aplica en tanto la ley no disponga expresamente la aplicación de uno de los tipos reducidos.
- **Tipo reducido:** 10 %. Se aplica, entre otras operaciones, a las entregas de alimentos y bebidas no alcohólicas, el agua, la hostelería, los transportes de viajeros o a las obras de arte entregadas por los artistas.
- **Tipo superreducido:** 4 %. Se aplica, entre otros, a alimentos de primera necesidad como pan, leche, queso, huevos, frutas o verduras, a vehículos de minusválidos, libros o medicamentos para uso humano y a las viviendas de protección oficial.

## Derecho a deducir de los empresarios

### Sabías que...

No puede deducirse el IVA soportado en la adquisición de ciertos bienes o servicios, como son:

- Joyas.
- Alimentos, bebidas y tabaco.
- Espectáculos y servicios de carácter recreativo.
- Los destinados a atenciones a clientes o tercera personas.
- Los gastos de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración, que no sean deducibles en el IRPF o en el IS.

La neutralidad del IVA para los empresarios o profesionales se obtiene con el derecho que poseen de deducir las cuotas soportadas en la adquisición de bienes o servicios, siempre que:

- Afecten directa y exclusivamente a su actividad empresarial. Se entiende que la afectación no es directa ni exclusiva cuando el bien se utiliza simultánea o alternativamente para la actividad empresarial y para sus necesidades privadas.
- Se posea un documento justificativo, como la factura original.

El derecho a la deducción nace en el momento en que se devenga el impuesto correspondiente a las entregas de dichos bienes. En general, en el momento en que su titular reciba la factura o documentos justificativos.

De esta forma, en el momento de la declaración del IVA, el empresario que cumpla con los requisitos formales podrá deducir el **IVA soportado** (el que ha pagado al comprar bienes o servicios) del **IVA repercutido a sus clientes** (el que le obliga la ley a cobrar en las facturas a sus clientes, y luego ingresar en Hacienda, por cada bien que vende o servicio que presta).

El periodo de declaración coincide con el trimestre natural, con carácter general. No obstante, el periodo de liquidación será mensual en el caso de grandes empresas (aquellas con un volumen de operaciones en el año natural anterior superior a 6 millones de euros).

## Casos prácticos

5.8. ¿Puede deducirse un empresario las compras de material de oficina si dispone como documento acreditativo de un tique expedido por una máquina registradora?

### Solución:

La cuota soportada no será deducible en tanto no disponga de una factura formal y completa.

5.9. En este año fiscal, Pedro ha soportado 15.000 € en concepto de IVA y ha tenido que repercutir a sus clientes 18.000 €. ¿Cuánto deberá ingresar en la declaración del IVA?

### Solución:

Cuota a ingresar = IVA repercutido - IVA soportado = 18.000 € - 15.000 € = 3.000 €

### 8.2.4. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE.

Para cumplir con todas las obligaciones fiscales es conveniente tener siempre presentes los plazos en los que deben realizarse las declaraciones, ingresos a cuenta, retenciones y pagos.

La Agencia Tributaria, para facilitarnos dicho cumplimiento, establece en su página web (<http://www.agenciatributaria.es>) una herramienta muy útil para que el empresario pueda imprimir su calendario a medida.

Si coincide la fecha de vencimiento del plazo de presentación de declaraciones tributarias con alguna festividad local o autonómica, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente al señalado en el calendario.



# MAPA CONCEPTUAL.

## OBLIGACIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA

	<p>Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF): rendimientos de actividades económicas</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los rendimientos del trabajo</li><li>• Los rendimientos del capital</li><li>• Los rendimientos de las actividades</li><li>• Las ganancias y pérdidas patrimoniales</li><li>• Determinación del rendimiento neto<ul style="list-style-type: none"><li>– Estimación directa normal</li><li>– Estimación directa simplificada</li><li>– Estimación objetiva</li></ul></li><li>• La cuota Integra tributaria</li><li>• La cuota líquida tributaria<ul style="list-style-type: none"><li>– Estatal</li><li>– Autonómica</li></ul></li><li>• La cuota diferencial</li></ul>
<p><b>Principales impuestos que recaen sobre el empresario</b></p>	<p>Impuesto sobre sociedades (IS) Requisitos</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estar constituida conforme a las leyes españolas</li><li>• Tener el domicilio social en territorio español</li><li>• Tener la sede de dirección efectiva en territorio español, que radique la dirección y control del conjunto de sus actividades</li></ul>
	<p>Impuesto sobre el valor añadido (IVA) → → Tributo indirecto sobre el consumo</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entregas de bienes y prestaciones de servicios</li><li>• Adquisiciones intracomunitarias de bienes</li><li>• Importaciones de bienes</li><li>• Base imponible<ul style="list-style-type: none"><li>Base imponible · Tipo impositivo – Cuota tributaria</li></ul></li></ul> <p>• Tipos impositivos del IVA:<ul style="list-style-type: none"><li>– Tipo general: 21 %</li><li>– Tipo reducido: 10 %</li><li>– Tipo superreducido: 4 %</li></ul></p>
		<p>El calendario del contribuyente</p>
<p><b>Proceso básico de documentación de una compraventa</b></p>		<ul style="list-style-type: none"><li>• Documentos de compra:<ul style="list-style-type: none"><li>– Pedido</li><li>– Albarán</li><li>– Factura – factura electrónica</li><li>– Recibo</li></ul></li><li>• Documentos de pago:<ul style="list-style-type: none"><li>– Cheque</li><li>– Letra de cambio</li></ul></li></ul>